

Iubeo en César y Salustio: ¿verbo de dos o de tres posiciones?

Roberto GARCÍA DE LA CALERA

IES «Valle de Leiva» (Alhama de Murcia)
rgcm@ono.com

Recibido: 14 de enero de 2008
Aceptado: 12 de marzo de 2008

RESUMEN

En el presente artículo intentamos justificar que *iubeo* es usado por César y Salustio como verbo de dos posiciones (*milites venire iubet*: el acusativo *milites* en función de Sujeto del infinitivo y *venire* en función de Objeto de *iubet*) y no como verbo de tres posiciones (*milites* en función de Objeto y *venire* como infinitivo prolativo).

Palabras clave: *Iubeo*. Infinitivo prolativo. César. Salustio.

GARCÍA DE LA CALERA, R. «*Iubeo* en César y Salustio: ¿verbo de dos o de tres posiciones?», *Cuad. fil. clás. Estud. lat.* 28, 1 (2008) 5-15.

Iubeo in Caesar and Sallust: a two-position or a three-position verb?

ABSTRACT

In the present article we intend to demonstrate that *iubeo* is used by Caesar and Sallust as a two-position verb (*milites venire iubet*: the accusative *milites* as the Subject of the infinitive and *venire* as the Object of *iubet*) rather than a three-position verb (*milites* as an Object and *venire* as a prolative infinitive).

Keywords: *Iubeo*. Infinitive prolative. Caesar. Sallust.

GARCÍA DE LA CALERA, R. «*Iubeo* in Caesar and Sallust: a two-position or a three-position verb?», *Cuad. fil. clás. Estud. lat.* 28, 1 (2008) 5-15.

SUMARIO 1. Introducción. 2. Clasificación de los pasajes. 3. ¿Infinitivo prolativo o infinitivo con sujeto? 4. Referencias bibliográficas.

1. INTRODUCCIÓN

Pinkster utiliza el término *prolativo* para identificar al infinitivo de construcciones del tipo *admoneo te venire*, donde acusativo e infinitivo dependerían del verbo regente, el primero en función de Objeto y el segundo, con modalidad impresiva, como Suplemento (el regente sería, por tanto, un verbo de tres posiciones: Sujeto, Objeto y Suplemento), a pesar de la semejanza formal con la estructura de infinitivo con Sujeto (AcI: *dico te venire*), en la que el acusativo sería el Sujeto de un infinitivo con modalidad declarativa que, a su vez, complementaría al verbo regente (que sería de dos posiciones: Sujeto y Objeto)¹. Dentro del rápido repaso que hace a continuación de distintos verbos, afirma que *iubeo* tiene dos posiciones (por tanto, AcI) cuando el acusativo no puede ser el receptor de una orden, es decir, con infinitivo pasivo (1) o no controlable (2):

(1) *iubeo portas claudi*

(2) *iubeo portas patere*².

Frente a éstos, podríamos encontrar la estructura de tres posiciones (infinitivo prolativo y acusativo como receptor directo de la orden) en (3):

(3) *te lex Terentia frumentum emere iussit*.

Y, por último, considera (4) un caso de ambigüedad estructural, ya que cabrían las dos posibilidades de análisis:

(4) *iussi te venire*.

Esta concepción la encontramos ya esbozada en la Gramática tradicional: en *iubeo* y otros verbos, según Bassols, «el Sujeto del infinitivo es Complemento Directo del verbo principal», ya que «parece que existe una relación más estrecha entre el acusativo y el verbo principal que entre aquél y el infinitivo»³; este autor también establece la distinción entre acusativo como Objeto del verbo regente cuando el infinitivo es activo y como Sujeto del infinitivo cuando éste es pasivo⁴.

En el presente trabajo pretendemos dar alguna pista sobre la naturaleza de *iubeo* al analizar todos los casos que aparecen en las obras principales de dos historiógrafos contemporáneos, César (con un total de 194 ejemplos) y Salustio (con 59).

¹ Pinkster 1995, pp.159-166, 178-179; Bolkestein 1976 pp.263-91 (esp. pp.287-291).

² Aparte de estos dos casos (infinitivo pasivo o no controlable), también se podría utilizar el criterio de que el destinatario de la orden ha de estar presente. No lo hemos tenido en cuenta en nuestro análisis pues nos parece demasiado subjetivo y poco fiable.

³ Bassols 1956 (1987) I § 374.2.

⁴ Bassols 1956 (1987) II § 215.b.; Woodcock 1959 § 141.1 coincide con este análisis de *iubeo*; Riemann (1886 [1970], p.332), sin embargo, se limita a afirmar que es dudoso si el acusativo es sujeto de infinitivo o complementa al verbo.

2. CLASIFICACIÓN DE LOS PASAJES

El corpus de *iubeo* en estos dos autores se puede dividir, excepciones aparte, en seis grupos atendiendo a la naturaleza y función del infinitivo regido:

- infinitivo intransitivo
- infinitivo pasivo
- infinitivo transitivo activo complementado por un Objeto
- infinitivo con valor impersonal
- infinitivo en *construcción personal*
- sin infinitivo.

Lo primero que nos llama la atención es investigar si obedece a algún criterio la elección de la voz (activa o pasiva) del infinitivo. Para ello hemos de dejar fuera no sólo todos los infinitivos intransitivos, sino también aquellos que no sean susceptibles de adoptar el significado pasivo, es decir, los deponentes (*iubet milites adoriri hostes*) y los acompañados de un reflexivo (*iubet milites se recipere*)⁵.

La simple estadística es sorprendente:

INFINITIVO REGIDO POR <i>IVBEO</i>			
	ACTIVO CON OBJETO	PASIVO	TOTAL
CÉSAR	22	80	102
SALUSTIO	10	15	25
TOTAL	32	95	127

Es decir, nuestros autores, a la hora de elegir entre un infinitivo pasivo o el activo con Objeto, se decantan por el primero prácticamente en tres de cada cuatro ocasiones. Y nos consta que esta proporción no es la que encontraríamos entre los verbos en forma personal. Da, pues, la impresión de que la forma normal del infinitivo regido por *iubeo* sea la pasiva. Sin embargo, una lectura más detenida de todos los casos nos muestra que la elección de la voz del infinitivo no obedece al arbitrio, sino a lo que se quiere comunicar: se usa la forma activa si hay que explicitar al agente del infinitivo (que, por lo que hemos podido ver, serían las menos veces), y si no hay interés en marcar al agente, aparecerá la forma pasiva. Nos apoyamos en dos hechos para hacer esta afirmación:

⁵ Realmente, no todos los restantes verbos transitivos admitirían la voz pasiva: *ascendo, conscendo, agito* en *agitare noctem, habeo* con el significado de ‘tener’.... Sin embargo, hemos preferido no excluirlos.

- a) Casi ningún infinitivo pasivo va acompañado del agente. Sólo hemos encontrado una excepción:

(5) *duas legiones... collocari ac totum montem hominibus compleri et interea sarcinas in unum locum conferri et eum ab eis, qui in superiore acie constiterant, muniri iussit* (CAES.Gall.1.24.3).

donde no parece descabellado suponer que se usó el infinitivo pasivo *muniri* por concomitancia con el resto de infinitivos pasivos, a pesar de ser importante para el mensaje saber quién iba a ser el agente de tal proceso.

- b) Por contra, prácticamente todos los infinitivos activos llevan un «acusativo agente», es decir, un acusativo susceptible de ser considerado Sujeto del infinitivo (más adelante comentaremos las excepciones a esta norma).

Parece, pues, evidente que, para la idea de «dar la orden de cortar el puente», la forma elegida va a ser *iubet pontem rescindi* (y no *iubet pontem rescindere*), mientras que, para la de «dar la orden a los soldados de cortar el puente», tendremos *iubet milites pontem rescindere* (y no *iubet a militibus pontem rescindi*).

Antes mencionamos las excepciones a esta norma. ¿Hasta qué punto es obligatoria en César y Salustio la presencia del «acusativo agente» junto a los infinitivos activos? La inmensa mayoría de las oraciones con *iubeo* e infinitivo presenta explícitamente un acusativo que se podría considerar Sujeto del infinitivo:

PRESENCIA DEL ACUSATIVO-SUJETO			
	APARECE	NO APARECE	TOTAL
CÉSAR	87	17	104
SALUSTIO	24	6	30
TOTAL	111	23	134

En muchos de esos veintitrés pasajes restantes⁶ se ha producido un zeugma: el acusativo aparece en una construcción anterior y, por tanto, en dependencia de otro verbo:

(6) *milites imperat certumque in locum convenire iubet* (CAES.Gall.5.1.6)⁷.

⁶ Nos hemos inclinado por la versión pasiva de *iusserunt pronuntiare/ri ut impedimenta relinquerent* (CAES.Gall.5.33.3; ejemplos idénticos en CAES.Gall.5.34.1 y CAES.Ciu.2.25.6) basándonos en que ésta es la única que se ofrece para *Ambiorix pronuntiarum iubet ut procul tela coniciant* (CAES.Gall.5.34.3).

⁷ Los otros casos: CAES.Gall.2.25.2,4.37.1,5.7.7, 6.1.2,7.40,3.60.1, CAES.Ciu.1.8.1,3.45.4, SALL.Iug.106.4.

En otras ocasiones, dicho término no aparece en acusativo, sino en otro caso:

(7) *his (gladiatoribus) equos attribuit et se sequi iussit* (CAES.Ciu.1.14.4)⁸.

Habría que sobreentender en otro pasaje un Sujeto implícito anterior:

(8) *ubi... proiecti ad terram flentes ab eo salutem petiverunt, consolatus consurgere iussit* (CAES.Ciu.3.98.2).

E, incluso, en otros dos pasajes, el presunto Sujeto de infinitivo hay que ir a buscarlo en una oración anterior:

(9) *decrevere...uti... Italia decederent. Consul Numidis ex senatus decreto nuntiari iubet* (SALL.Iug. 28.2-3)

(10) *(Sulla) dicit se missum a consule... Tum rex... redire iubet* (SALL.Iug.109.2-3).

Sólo quedarían, entonces, cinco casos claros sin «acusativo agente»:

(11) *castra... munire iubet* (CAES.Gall.2. 5.6).

(12) *cum... castra metari iussisset* (CAES.Ciu.3.13.3).

(13) *castra... munire iussit* (CAES.Ciu.3.65.3).

(14) *signa canere iubet* (SALL.Cat.59.1).

(15) *...iubet ne signa quidem... canere* (SALL.Iug.99.1).

Bassols avisa de que no es raro que en obras técnicas se elida un Sujeto de infinitivo que se pueda sobreentender fácilmente⁹: no es casualidad que aquí encontremos *castra* o *signa canere*¹⁰.

En conclusión, de ciento treinta y cuatro casos, el acusativo aparece explícitamente en ciento once ocasiones, y en dieciocho más se ha producido un zeugma. Si a esto añadimos que los infinitivos pasivos siempre van acompañados por un acusativo susceptible de ser considerado su Sujeto¹¹, resulta rebuscado atribuir a la casualidad la presencia de dicho acusativo. Y, de hecho, creemos que podemos interpretar como una prueba de lo anteriormente expuesto la existencia de infinitivos impersonales, todos de César:

⁸ También en CAES.Ciu.2.20.7,2.34.5,3.69.5, SALL.Iug.33.3.

⁹ Bassols 1956 (1987) II § 206.

¹⁰ También puede haber ejercido su influencia la concomitancia con oraciones del tipo *castra munire coeperunt* (CAES.Gall.2.19.5).

¹¹ No parece muy fundamentado atribuir a la forma pasiva del infinitivo un valor impersonal y considerar por tanto que el acusativo fuera Objeto del infinitivo y no su Sujeto (*iubet portas claudi* «ordena que se cierre las puertas»): en posición independiente, el valor impersonal de verbos transitivos es casi excepcional (*clausum est portas* «se cerró las puertas»); más bien, tras un *iubet portas claudi* podríamos esperar *portae clausae sunt, ut iusserat*.

(16) *in his administrandis rebus quam maxime concursari et cum simulatione agi timoris iubet* (CAES.Gall.5.50.5).

(17) *receptui cani iussit* (CAES.Gall.7.47.1).

(18) *conclamari iussit* (CAES.Ciu.3.75.2).

¿Por qué, pudiendo expresar lo mismo mediante *concurrere et agere iubet*, *canere iussit*, *conclamare iussit*, recurre César a la forma marcada pasiva?¹² No nos parece arriesgado suponer que juzgara impropio utilizar los infinitivos en forma activa si no iba a hacer referencia a los agentes; es decir, el uso del infinitivo activo conlleva la expresión del agente.

3. ¿INFINITIVO PROLATIVO O INFINITIVO CON SUJETO?

De momento hemos querido hablar de «acusativo agente» o de «acusativo susceptible de ser considerado Sujeto del infinitivo». Nos sumamos a la opinión generalizada que ve en (1) y en (2) un acusativo en función de Sujeto del infinitivo; ahora bien, cómo analizaremos (3) y (4)?

Bolkestein¹³ y Pinkster¹⁴ recurren al verbo *admoneo* para demostrar su variación de significado al sustituir el infinitivo prolativo (*me admonent venire*, «me aconsejan venir») por un AcI (*me admonent te venire*, «me avisan de que tú vienes»), ya que el primero tendría modalidad impresiva y el segundo declarativa. Pero no podemos extender esta oposición a *iubeo*. Para empezar, no hemos encontrado ni en César ni en Salustio ningún ejemplo que responda al tipo **iubet milites pontem rescindi*, con el que habría quedado demostrado que, al ser *pontem* Sujeto del infinitivo, *milites* estaría inequívocamente desligado del infinitivo y no podría ser más que Objeto de *iubet* y, consecuentemente, el infinitivo sería prolativo, es decir, habría sido prueba de que *iubeo* sería verbo de tres posiciones; además, habría desmentido nuestra afirmación de que el infinitivo pasivo sólo se utiliza si no se está especificando el agente¹⁵.

Y, por otra parte y más determinante, nos damos cuenta de que, por la propia semántica de *iubeo*, la modalidad siempre es impresiva, lleve el infinitivo Sujeto o no¹⁶;

¹² No creemos que podamos hablar, como hacen Ernout-Thomas (1951 [1993] § 330.2) de uso del infinitivo impersonal como algo propio del latín arcaico que se limita a subsistir sin más en la época clásica: los tres casos de infinitivo impersonal en comparación con sus tres infinitivos activos sin «acusativo agente» parecen demostrar que, al menos en César, el impersonal goza de buena salud.

¹³ Bolkestein 1976, pp.279-80.

¹⁴ Pinkster 1995, p.162.

¹⁵ Sin embargo, dado lo limitado de nuestro *corpus*, no creemos que se pueda sacar la conclusión de que no aparezca ningún ejemplo de esa estructura porque sea sintácticamente imposible: convendría buscarlo en otros autores.

¹⁶ No compartimos las apreciaciones de Sánchez Manzano (1996, pp29-43) sobre la naturaleza declarativa de *volo te esse bonum* e impresiva de *volo te ire in malam partem* (p. 36). Y, aunque afirma que «el empleo en la subordinada de un infinitivo de un verbo performativo de obligación tiende a determinar modalidad declarativa» (p. 40), acaba concluyendo que «sin embargo, hay que reconocer que la distinción gradual declarativa-impresiva no se consigue plenamente por medios gramaticales» (p. 41).

además, la incontestable existencia del tipo *iubeo pontem rescindi* demuestra que AcI y modalidad impresiva pueden ir juntos, combinación que no se ajusta a la distribución que establece Pinkster (AcI declarativo vs. prolativo impresivo). Todo esto nos lleva a considerar secundaria la cuestión de si el infinitivo regido por *iubeo* es prolativo o no; lo que debemos intentar dilucidar es si *iubeo* es verbo sólo de dos posiciones o también de tres, o, dicho de otra manera, si *iubeo* puede regir en alguna ocasión al destinatario de la orden en función de Objeto.

También serviría de indicador de la independencia del acusativo respecto del infinitivo encontrar una construcción de *iubeo* con dos acusativos y sin infinitivo (*iubeo hoc te*), paralela a *eam rem nos locus admonuit*¹⁷. Pero de nuevo es infructuosa la búsqueda en nuestros dos autores. En César, sencillamente, sólo aparece en dos ocasiones *iubeo* sin infinitivo pero también sin ningún acusativo. Salustio presenta una mayor variedad, pero tampoco determinante: cinco veces aparece solo el acusativo que representa lo ordenado y que cabría interpretar como el Sujeto no agente del infinitivo sobreentendido (*ei provinciam Numidiam populus iussit* → *ei provinciam Numidiam populus esse iussit*, SALL.Jug.14.10) y en un único pasaje el acusativo designa a la persona que recibe la orden aunque la palabra usada para lo ordenado es un adverbio (*item alios iubere*, SALL.Cat.27.2).

Tampoco nos van a ser muy útiles para *iubeo* el resto de rasgos distintivos que Pinkster y otros autores proponen para identificar a un infinitivo prolativo¹⁸. No tenemos constancia de ningún caso de *iubeo* en que se añada un destinatario en dativo¹⁹ o en que se sustituya el infinitivo por una subordinada de *ut*²⁰. Por último, la coordinación suele usarse como prueba de la equifuncionalidad de dos unidades; Pinkster se apoya en el siguiente pasaje (19) para suponer que (4) está más cerca de (1) que de (3)²¹:

(19) *portas claudi militesque... exire iussit* (CAES.Gall.2.33.1);

sin embargo, también encontramos coordinados los tipos (3) y (4):

(20) *Eporedorigem et Viridomarum... inter equites versari suosque appellare iubet* (CAES.Gall.740.5),

o los tipos (1) y (3):

(21) *collis capere universos atque eo signa inferri iubet* (CAES.Ciu.2.42.1).

Por tanto, si consideramos válido el criterio de la coordinación, lo que nos está probando es la igualdad sintáctica de todos los infinitivos regidos por *iubeo*, ya sean pasivos, activos con Objeto o activos intransitivos.

¹⁷ Pinkster 1995, pp.160.

¹⁸ Pinkster 1995, pp.160-162.

¹⁹ Ernout-Thomas 1951 (1993) § 77; Bassols 1956 (1987) I § 88. Ciertamente, no es de esperar un dativo si el infinitivo es activo, ya que coincide con el Sujeto del infinitivo, pero ese problema no se daría en pasiva: *iubet militibus pontem rescindi*; sin embargo, ya hemos visto que el infinitivo pasivo se utiliza cuando no se hace referencia alguna al agente del proceso, que coincidiría referencialmente con el dativo.

²⁰ Ernout-Thomas 1951 (1993) § 308; Bassols 1956 (1987) II § 186, § 215.b.

Y nuestra conclusión apunta al mismo análisis. En las numerosas ocasiones en que *iubeo* rige un infinitivo pasivo (*iubet pontem rescindi*),²² no cabe la posibilidad, como tantas veces se ha constatado por parte de los gramáticos, de considerar que el acusativo dependa directamente de *iubeo* como entidad que recibe la orden, sino que hay unanimidad en analizar a dicho acusativo como Sujeto del infinitivo. Y lo más significativo de los casos con infinitivo pasivo es que no aparece el agente, ni en forma de acusativo (**iubet milites pontem rescindi*) ni de ablativo (**iubet pontem a militibus rescindi*; la única excepción [5] la creemos justificada) ni de dativo (**iubet militibus pontem rescindi*). Por ello, si bien en *iubet milites convenire* (donde el acusativo sí tiene control sobre el proceso del infinitivo) sí se podría contemplar la posibilidad, *per se*, de que *milites* dependiera directamente de *iubeo* y el infinitivo, por tanto, fuera prolativo, sin embargo resultaría incongruente tras la comparación con la estructura de infinitivo pasivo: no nos parece aceptable conjugar que, por una parte, en *iubet pontem rescindi* sea forzosa la aparición del Sujeto del infinitivo y siempre se prescindiera del agente, y que, por otra, en *iubet milites convenire* el acusativo que siempre aparece sea el agente y no el Sujeto. Es decir, si la estructura es la misma con infinitivo activo o pasivo (aparición forzosa de un acusativo susceptible de ser considerado Sujeto del infinitivo y omisión del agente cuando no coincide con ese Sujeto), es natural suponer que deban analizarse de la misma manera ambos acusativos, el que aparece junto al infinitivo pasivo y el que acompaña al activo.

Ciertamente, la posibilidad que tiene *iubeo* de aparecer en pasiva, convirtiendo en Sujeto a la entidad que recibe la orden (posibilidad que encontramos en 12 ocasiones, y siempre con un infinitivo activo)²³ es un argumento que invitaría a pensar que, en activa, el «acusativo agente» fuera Objeto²⁴ y el infinitivo prolativo. Sin embargo, creemos que el origen de este fenómeno, conocido como *construcción personal*, debe buscarse por otros caminos²⁵, ya que, a pesar de lo frecuente del tipo *ille dicitur ve-*

²¹ Pinkster 1995, p.163.n.47.

²² O activo donde el acusativo no tenga control sobre el proceso del infinitivo: *civitatem eius immunem esse iusserat* (CAES.Gall.7.76.1).

²³ A César pertenecen cinco y los siete restantes a Salustio; dos de éstos no llevan infinitivo (SALL.Jug.12.5.54.10); en otro pasaje más, no contabilizado, el Sujeto es lo ordenado, no la persona que recibe la orden (SALL.Jug.62.7).

²⁴ Bassols 1956 (1987), II § 205.

²⁵ Creemos interesante comentar algo sobre la construcción personal a la luz de una estructura española: *nunca hemos oído a Jaime llorar*. Tras confirmar que se trata de una construcción correcta en español y que *a Jaime* es sustituible por *lo* (*nunca lo hemos oído llorar*) y no por *le* (**nunca le hemos oído llorar*), hay que intentar descubrir quién es, entre el infinitivo y *a Jaime*, el Objeto y qué función se le puede asignar al que no lo sea. Desde el punto de vista del estudioso del latín, se puede suponer que ese *a Jaime* no fuera sino el Sujeto en *acusativo* del infinitivo, pero habría que reconocer que se trata de un caso único y poco productivo (con verbos como *ver*, *oír*, *parecer* y, a veces, *hacer*), ya que el Sujeto del infinitivo en español aparece en las demás ocasiones en forma de *nominativo* (*al salir tú de tu casa, sucedió algo imprevisto*). Más plausible parece el análisis de *a Jaime* como Objeto y del infinitivo como Predicativo, sobre todo basándonos en el paralelismo con *nunca hemos oído a Jaime llorando* (Alarcos 1994, pp.311-312). Pero también esta posibilidad sería un caso único (fuera de esos regentes, el infinitivo no funciona como Predicativo) y, sobre todo, la comparación con *oigo llover* parece desmontar que se trate de un Predicativo, sino del Objeto. Personalmente, creemos que ha habido una dislocación sintáctica a partir de *oigo que Jaime llora*, en virtud de la cual el Sujeto del verbo subordinado cobra importancia, lo que sintácticamente se traduce en una dependencia del verbo regente bajo una

nire, no se piensa que el acusativo de *dicunt illum venire* sea otra cosa que Sujeto del infinitivo; tampoco, por tanto, debe tomarse la construcción personal como argumento para el análisis de *iubeo*.

Para finalizar se puede hacer una comparación con el uso en César y Salustio de otros verbos cercanos al significado de *iubeo*, como *impero* y *hortor*. Por lo que se refiere a *impero*, si bien en César lo habitual es encontrar este verbo con un dativo que representa a quien recibe la orden y una subordinada de *ut* para lo ordenado (*his uti conquirerent... imperavit*, CAES. Gall. 1.28.1), también aparece esporádicamente (en sólo cinco ocasiones) un infinitivo en lugar de la subordinada, pero, y esto es importante, el acusativo Sujeto del infinitivo no puede tomarse en ninguno de estos casos como la entidad que recibe orden (*pontem imperant fieri*, CAES. Civ. 1.61.6) y tampoco encontramos junto al infinitivo ningún dativo. Salustio se vale del infinitivo en una sola ocasión (*imperavit frumentum... comportare*, SALL. Jug. 47.2): tampoco hay dativo y el acusativo ni siquiera es el Sujeto del infinitivo, sino el Objeto. En conclusión, en estos dos autores *impero* cuenta con dos posibilidades de construcción: persona que recibe la orden en dativo y lo ordenado en forma de subordinada de *ut*, o bien expresión sólo de lo ordenado mediante infinitivo sin hacer ninguna mención de quien recibe la orden. No coincide, pues, la estructura de *impero* con la de *iubeo*.

En cuanto a *hortor* y sus compuestos, en César siempre encontramos el tipo *hortatur milites ut fortiter pugnent*. En cambio, Salustio presenta una mayor variedad, ya que, además de *ut*, utiliza en dos ocasiones el infinitivo:

(22) *Res ipsa hortari videtur... supra repetere* (SALL. Cat. 5.9)

(23) *scribere dehortatur me fortuna mea* (SALL. Jug. 24.4).

El pasaje (22) no nos sirve, ya que no aparece el destinatario de *hortari*; sin embargo, sí lo encontramos en forma de acusativo en (23), y la comparación con (24) induce a considerar que *me* no sea Sujeto del infinitivo, sino el Objeto de *hortor*:

(24) *multa me dehortantur a vobis* (SALL. Jug. 31.1).

Con todo, no tenemos constancia con *iubeo* de que el hueco funcional del infinitivo pueda ser ocupado por un sintagma preposicional, como podemos ver en (24) o en *ad hoc consilium Gallos hortabantur* (CAES. Gall. 3.18.6), *adhortatus ad laborem milites* (CAES. Gall. VII 68.3) o *quo cupido hortabatur* (SALL. Jug. 64.1). En otras palabras,

forma, la del Objeto, que no le es extraña (*oigo a Jaime*). Tendríamos entonces un *oigo a Jaime que llora* o, tra la sustitución de *que llora* por el infinitivo, un *oigo a Jaime llorar*, donde la subordinada o el infinitivo se han visto privados de su función sintáctica original: se trata, pues, de una estructura anómala. Repetimos que en español este fenómeno está restringido a unos pocos regentes, prácticamente los mismos que en latín rigen la construcción personal, con la única diferencia de que en esta última lengua tal dislocación se produce cuando el regente está en pasiva (y el antiguo Sujeto de la forma verbal subordinada se convierte, lógicamente, en Sujeto del regente). En conclusión, parece que tenemos el mismo fenómeno en *ille dicitur venire* y en *lo oigo venir*, y que responde más a motivos psicológicos que a mecanismos puramente sintácticos.

hortor sí presenta un acusativo Objeto y un infinitivo prolativo, pero la naturaleza sintáctica de este verbo tampoco parece la misma que la de *iubeo*.

Esta misma disonancia se produce con el verbo *cogo*: alterna infinitivo (*milites laborare coegisset* [SALL.Iug.44.3]), subordinada de *ut* (...*vi coacturos ut per suos finis eos ire paterentur* [CAES.Gall.1.6.3]) y sintagmas preposicionales (*cogere ad militiam quos...* [SALL.Iug.85.3]).

Moneo y su compuesto *admoneo* aparecen en toda la obra de César en quince ocasiones, y tan sólo en una de ellas rigen infinitivo, pero con el significado de ‘recordar’, no de ‘advertir’ (...*monuitque eius diei victoriam in earum cohortium virtute constare* [CAES.Ciu.3.89.4]). Sin embargo, en Salustio sí es frecuente el valor de ‘advertir’ (*vos moneo uti forti atque parato animo sitis*, [SALL.Cat.58.8]; *monitus ut noctu proficiscerentur*, [SALL.Iug.106.4]). Incluso encontramos el pasaje con dos acusativos que Pinkster aduce como prueba de que el acusativo de *admoneo te venire* no es Sujeto del infinitivo:

(25) *eam rem nos locus admonuit* (CAES.Ciu.79.1).

Por último, *doceo* y su compuesto *edoceo*. Aunque en la mayoría de las ocasiones parecen verbos de dos posiciones, pues sólo van acompañados de aquello de lo que se informa o bien de la persona que recibe la información, no son excepcionales los pasajes con tres posiciones que demuestran el distinto carácter de estos verbos respecto a *iubeo*. Por una parte, como ya hemos visto con otros regentes, hallamos sintagmas preposicionales (26) o un doble acusativo (27) comparable a (25):

(26) ...*qui de his rebus eum doceant* (CAES.Ciu.2.3.6)

(27) *iuventutem... mala facinora edocebat* (SALL.Cat.6.1).

Pero más determinante es encontrar, junto a un AcI, un acusativo referido a la persona que recibe directamente la información (29), si tenemos en cuenta que no hay constancia del tipo *iubet milites pontem rescindi*:

(28) *milites fessos... docet oppidum Vagam non amplius mille passuum abesse* (SALL.Iug.68.3).

En resumen, la comparación con otros verbos no parece muy útil para el análisis de *iubeo*, y, en todo caso, apunta más a la idea de que el funcionamiento de éste dista del de los que se pueden considerar regentes de infinitivos prolativos.

Éstas son, por tanto, nuestras conclusiones: (a) parece que *iubeo*, en los autores estudiados, sigue la norma de ir acompañado de un acusativo que coincide con el sujeto semántico del infinitivo, ya que, cuando no tiene sentido que éste aparezca, al menos César usa sin reparos el infinitivo en forma impersonal; (b) ese acusativo no puede considerarse sintácticamente más que Sujeto del frecuentísimo infinitivo pasivo; (c) sólo excepcional y justificadamente aparece el destinatario de la orden con el infinitivo pasivo; (d) es natural, por tanto, que el acusativo que acompaña al infinitivo

activo sea también Sujeto del infinitivo y no destinatario de la orden, ya que, de no ser así, resultaría altamente incongruente que fuera obligatoria la aparición del acusativo-Sujeto con infinitivo pasivo y siempre se prescindiera del destinatario de la orden y, por contra, con el infinitivo activo jamás apareciera un acusativo-Sujeto y sí fuera obligatorio el destinatario.

Así pues, el análisis del funcionamiento de *iubeo* en César y Salustio apunta a la consideración de que se trata de un verbo de dos posiciones y de que el acusativo es Sujeto de infinitivo (AcI).

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCOS, E. (1994), *Gramática de la Lengua Española*, Madrid.
- BASSOLS DE CLIMENT, M. (1956 [1987]), *Sintaxis Latina I-II*, Madrid 1956 (1987).
- BOLKESTEIN, A.M. (1976), «AcI and *ut*-clauses with verba *dicendi* in Latin», *Glotta* 54, 263-291.
- ERNOUT, A - THOMAS, F. (1951 [1993]) *Syntaxe Latine*, París.
- PINKSTER, H. (1995), *Sintaxis y Semántica del Latín*, Madrid.
- RIEMANN, O. (1886), *Syntaxe Latine*, París [reimpr. 1970].
- SÁNCHEZ MANZANO, M.A. (1996), «Observaciones sobre la modalidad impersiva en latín», *CFC(L)* 10.
- WOODCOCK, E.C. (1959), *A New Latin Syntax*, Londres 1959.